BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 21 DE ABRIL DE 1982

NÚM. 89

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

Por orden del Director General de Política Interior ruego a Vd. publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el texto que a continuación se transcribe:

ASUNTO: "Sobre exclusiones y prórrogas a los afectados por el síndrome tóxico.—Excmo. Sr.:

En relación con las especiales características que concurren al personal afectado por dicho síndrome y a petición de la Dirección del Programa Nacional el Sr. Ministro de Defensa, ha dispuesto:

1.—Que los afectados sean objeto de una revisión médica especial en las Juntas de Clasificación o en las Unidades.

2.—Considerar como causa sobrevenida para posible inicio de prórroga de primera clase, a los mozos, reclutas o soldados incluidos en el censo o en posesión de la cartilla del Síndrome Tóxico.

3.—A efectos de general conocimiento, se comunicará a los organismos de reclutamiento y a los Jefes de Unidades, Centros y Dependencias.

Para general conocimiento de los mozos nacidos entre día 1-noviembre-62 y finales de 1963 (ambos inclusive) a inscribir y alistar para el R/82, ruego a V.E. se difunda lo precedente a los Ayuntamientos.—El Subsecretario de Política de Defensa".

León, 17 abril de 1982.

El Gobernador Civil,

Angel García del Vello

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León celebrará concurso de suministro de obras con proyecto para acondicionamiento, decoración y amueblamiento de la Sala de Actos y Audiciones del Conservatorio Provincial de Música de León.

Tipo de licitación: DIECISIETE MILLONES (17.000.000) pts.

Fianza provisional: DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (275.000) pesetas.

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución: Se señalará por el concursante.

Los pagos se realizarán mediante certificaciones que expida mensualmente el Arquitecto director de las obras.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Excma. Diputación de León.

La documentación para tomar parte en este concurso se presentará en el Negociado de Contratación de la Diputación de León durante el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas.

La apertura de proposiciones se verificará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de D.N.I. núm. ....., expedido en ....., con fecha ..... de ..... de 19....., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ..... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones económico - administrativas del concurso convocado para acondicionamiento, decoración y amueblamiento de la Sala de Actos y Audiciones del Conservatorio Provincial de Música, se compromete a la ejecución conforme al proyecto que presenta, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese la cantidad en letra) pts., fijando un plazo para su ejecución de ..... Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los trabajadores de cada oficio o categoría empleados en la obra, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 15 de abril de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

2152 Núm. 1608.—2.160 ptas.

***

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra D. EMILIO CERVIGON GUERRA, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 1 de abril de 1982 la subasta de bienes del deudor D. Emilio Cervigón Guerra, cuyos débitos ascienden a la suma de 504.127 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencias de fechas 6 de febrero de 1981 y 22 de diciembre de 1981 en expediente administrativo de apremio instruido en esta zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día DIEZ DE MAYO DE 1982, a las ONCE horas, en la sala de audiencia del Juzgado de Distrito número uno de León, calle Roa de la Vega n.º 16, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del

Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.° Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: D. EMILIO CERVIGON GUERRA.

Fincas que se subastan: Unica: Finca rústica, tierra en término de León y Armunia conocida por el nombre de Apartadero Canseco, hoy Apartadero Cervigón, a los pagos llamados La Vega en ambos términos y Canto Blanco, Piconas y la Monja en el de Armunia. Su cabida es de diecisiete mil doscientos sesenta metros cuadrados; en término de León mil doscientos setenta y tres y el resto, o sea quince mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados con setenta y cinco decímetros, también cuadrados, al de Armúnia o Armunia de la Vega. Está cercada en parte de tapia teniendo cinco puertas de acceso y en ella se encuentran enclavados: a) Un edificio fábrica de briquetas que mide trescientos noventa y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados de superficie cubierta; b) Pabellones complementarios de ella de doscientos siete metros cincuenta decímetros cuadrados; c) Cuadras y almacenes que ocupan doscientos metros cuadrados; d) Locales accesorios, oficinas, laboratorio de cien metros cuadrados aproximadamente; e) Apartadero constituido por dos vías o ramales a todo lo largo de la fábrica desde la línea del Ferrocarril de Norte hoy RENFE hasta la carretera de León a Zamora cuya concesión fue hecha al que fue propietario de esta finca D. Miguel Diez Gutiérrez Canseco por tiempo indefinido a virtud de contrato de fecha 23 de marzo de 1928 en el que se detallan las condiciones de la concesión de la serie tercera capítulo I número 411; f) Maquinaria enclavada: Una sierra de carro con motor de 20 CV. Una máquina machihembradora. Una afiladora de cintas y elementos industriales complementarios. Linda todo ello: por el Norte, con rodera y tierras de Mariana López y otros que son hoy Juan López, Domingo Martínez, Herederos de Isidro Fernández Villasante, Manuel Martínez y otros, siendo hoy la rodera antigua el camino vecinal al paso superior de la Estación de Clasificación de León; por el Este, con porción segregada de la primitiva finca matriz y vendida a la que fue Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España; por el Sur, tierras hoy de Marcial Alvarez y Mónica Vacas, y por el Oeste, terrenos de Mariano López y otros, parcela segregada para su venta a Ricasa y Carretera de Zamora en la parte denominada Carretera de Armunia. Inscrita en el tomo 753 del libro 80 de León, folio 219 vuelto, finca 4152, inscripción 7.ª y en el tomo 746 del libro 23 de Armunia, al folio 147, finca 1906, inscripción 7.ª

Valor de tasación y tipo en primera licitación cincuenta y ocho millones cuatrocientas veintiséis mil pesetas (58.426.000).—Postura mínima admisible en primera licitación: 38.950.667 pesetas.

2.° Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.° Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.° Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.°—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle Conde Guillén 15, de León, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.° Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.° Los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

León, 12 de abril de 1982. — El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.° B.°: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2130

***

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, 6

EDICTO

SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra D. Daniel Vuelta Fernández, con domicilio en Villafranca del Bierzo, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Cuota de Beneficios y Urbana, de los años 1980 y 1981, por importe de principal de 76.950 pesetas, más 15.390 pesetas de recargos de apremio y 50.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, sin perjuicio de posterior liquidación, que hacen un total de 142.340 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, mediante acuerdo de fecha 29 de marzo de 1982, la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del deudor a la Hacienda Pública D. Daniel Vuelta Fernández procede y así se acuerda celebrar subasta pública y se señala para dicho acto el día 18 de mayo de 1982, a las once horas, en el Juzgado de Distrito Decano de Ponferrada, bajo la Presidencia del S. S. el Juez titular del mismo, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge y anúnciese por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Ponferrada, en la Delegación de Hacienda de esta provincia y en esta oficina Recaudatoria.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.°—Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. — Terreno al sitio de «La Borreca», en el barrio de San Andrés de la ciudad de Ponferrada, de quinientos metros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente, carretera; izquierda, Canal de Cornatel; derecha, camino y terrenos del mismo Ayuntamiento de Ponferrada, y espalda, terrenos del mismo Ayuntamiento. Valorada en 900.000 pesetas.

Inscripción: Tomo 1.001, libro 231 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 17.

2.°—Que sobre la finca descrita no existen cargas preferentes, por lo que su valoración es íntegra, fijándose el tipo de subasta en la misma cantidad que está valorada, o sea en 900.000 pesetas.

3.°—Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de un 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación señalado en el apartado anterior, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido

y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin merma de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta señalado.

5.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble que se subasta si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad suplidos del inmueble obrantes en el expediente que se hallará de manifiesto en la oficina de Recaudación, calle La Calzada, núm. 6, de Ponferrada, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin que tengan derecho a exigir ningún otro título.

7.º—Que la Hacienda pública se reserva el derecho de pedir la adjudición al Estado del inmueble si éste no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.—Al deudor y a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, a los terceros poseedores forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

En Ponferrada, a 2 de abril de 1982. El Recaudador Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2014

Comisión Provincial de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de abril de 1982, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León, acordó admitir a trámite las solicitudes de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares, naves y otros usos que luego se relacionan, las cuales han de cumplir los requisitos que para las mismas se establecen en el art. 85 de la Ley del Suelo en relación al 43 de la misma.

Tales solicitudes corresponden a los promotores y municipios siguientes:

Viviendas familiares: D. José Alonso Martínez (Ardón), D. Jesús Alvarez Alvarez (Ardón), D. Cipriano Rodríguez Luengo (Brazuelo), D.ª Angustias Domínguez Fernández (Cacabelos), D. Jesús García Gutiérrez (Camponaraya), D.ª Inés Belén Luis Martín (Garrafe de Torío), D. César Morán Natal (Hospital de Orbigo), D. José González Carrera (La Bañeza), D. Angel Suárez Lanza (San Andrés del Rabanedo), don Amancio Prieto Alonso y D.ª M.ª Pilar Barredo Rodríguez (Toreno), D. Ramón Fernández Alvarez (Valverde de la Virgen), D. Ismael Canedo Alba (Villafranca del Bierzo), D. José Ignacio Martínez (Villamañán), D. José M.ª Herrero García (Villaquilambre), D. Gregorio Martínez Sacristán (Villaquilambre).

Naves y otros usos: Grupo Sindical Teleno (Astorga), Excmo. Ayuntamiento de Benavides de Orbigo (Benavides de Orbigo), D. José Luis Lago (Camponaraya), D. Nemesio Fernández Bruña (Carracedelo), D. Pío Gutiérrez Alba (Cubillos del Sil), D. Raúl Muñiz Alvarez (Santovenia de la Valdoncina), D. Francisco Prieto Benavides (Val de San Lorenzo), D. Luis Muñoz Gallego (Villamañán), Compañía Telefónica Nacional de España (Villaquilambre).

—Proyecto de la obra CN-630 de Gijón a Sevilla P.K. 2 al 6. Desdoblamiento de Calzada. Acceso Sur de León, remitido por el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Carreteras en Oviedo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL abriéndose la correspondiente información por espacio de 15 días contados a partir de la publicación de la presente, pudiéndose dirigir las reclamaciones a la Dirección Provincial del M.º Obras Públicas y Urbanismo, Comisión Provincial (Paseo de la Condesa, 42) León.

León, 13 de abril de 1982.—El Jefe de la Unidad, Felipe Moreno Mariño.

2132

Delegación de Hacienda de León

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, se hallará expuesta al público en los Ayuntamientos de:

Acebedo, polígono 4
Benavides de Orbigo, polígono 3
Carrizo de la Ribera, polígonos 18, 24, 26, 30, 31 y 33
Crémenes, polígono 10
Hospital de Orbigo, polígonos 1, 4, 7, 8 y 9
Magaz de Cepeda, polígonos 12, 20, 22
Posada de Valdeón, polígono 7
Villamejil, polígonos 1 y 30

la relación de características de los mencionados Polígonos del plano parcelario de los citados términos municipales, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprende.

Las reclamaciones que, en su caso, se formulen deben ser dirigidas al Sr. Gerente de este Consorcio y han de ser informadas por la Junta Pericial.

León, 14 de abril de 1982.—El Gerente, Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consorcio, Luis Rodríguez Vázquez. 2104

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte: 27.220 - R. I. 6.337

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica subterránea y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Distribución León—, la instalación de una línea eléctrica subterránea y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea trifásica a 20 kV. de 205 metros de longitud con cable tipo D. H. V. de 150 mm2. de aluminio con aislamiento 13/20 kV. (tres conductores) con entronque en la de Iberduero, S. A. ("circunvalación") entre los CC. TT. del Barrio de las Eras y Escuela de Formación Profesional, discurriendo por las avenidas del Barrio de la Paz y José Antonio, finalizando en un centro de transformación de tipo caseta, con transformador trifásico de 630 KVA., tensiones 13,2 kV/398-230 V. y un puesto como reserva, que se instalará en el edificio núm. 94 de la Avda. de José Antonio en La Robla (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expro-

piación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 30 de marzo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1913 Núm. 1469.—2.250 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Bardón García, vecino de Montrondo (León), solicita la autorización para la construcción de un paso de peatones sobre el cauce del arroyo Río Pequeño, en término municipal de Murias de Paredes (León) así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Tablero de hormigón armado de 25 cm. de espesor, que cubre 2 m. de luz en una longitud de 10 m.

El tablero apoyará sobre dos muros laterales de 0,95 m. de altura y con 40 cm. de ancho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, c/ Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de abril de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2046 Núm. 1582.—1.140 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para Eslauto, S. A., suscrito entre los representantes de los trabajadores y los representantes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.°—Ordenar su inserción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.°—Remitir el texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.°—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús María Domingo Riva. 2126

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA ESLAUTO, S. A. DE LEON EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° Las normas del presente Convenio Colectivo se aplicarán a la empresa Eslauto, S. A., a partir de su firma independiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los efectos económicos derivados del presente Convenio se aplicarán a partir de 1.° de enero de 1982, independientemente de la fecha de publicación del Convenio.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio en cuanto a sus efectos económicos los cargos del Director y Comptroller, que por ser cargos de máxima categoría, responsabilidad y confianza, concertarán con alta Dirección sus condiciones particulares.

Artículo 2.° El ámbito temporal del presente Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Eslauto, S. A., será de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor, retrotrayéndose a efectos salariales al 1.° de enero de 1982.

Caso de prórroga automática se estará a lo dispuesto en los párrafos 2.° y 3.° del art. 86 del Estatuto de los Trabajadores de fecha 10-3-80.

El ámbito territorial de este Convenio será el de la provincia de León en sus centros de trabajo actuales y cualquiera otro que se pudiera crear en el futuro.

Artículo 3.° Las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio, tendrán el carácter de mínimas y, en su virtud, serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes, los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador sin que el presente convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud de la presente normativa, así como las voluntarias que ya están establecidas, o las que puedan establecerse en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica si superasen el nivel del Convenio considerado global y anualmente.

Artículo 4.° Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, se designa la siguiente comisión paritaria, constituida por las siguientes personas:

D. Angel González Fernández.
D. Abilio García Robles.
D. Santiago Blanco Espinosa.
D. Cecilio Carro Alaiz.
Srta. M.ª Antonia Martín Marín.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 5.° La jornada de trabajo, en cómputo anual será de 1.840,70 horas efectivas de trabajo.

El horario de trabajo queda establecido de la siguiente manera:

Para Administración y Recambios, de 9 a 13,80 y de 15,50 a 19 h. centesimal.

Para el taller, de 8,85 a 13,65 h. y de 15,50 a 19 h. centesimal.

Artículo 6.° La jornada de verano para Administración y Recambios, será de 8 a 16 h., comprendiendo desde el 15 de junio al 15 de septiembre, estableciéndose los turnos correspondientes para mantener atendidos todos los departamentos hasta la hora de cierre. La jornada para el taller será de 8 a 16,50 centesimales diarias, habiendo una interrupción de 40 centesimales, equivalente a 24 minutos, a fin de que los trabajadores puedan tomar el bocadillo, no computables como tiempo efectivo de trabajo y por tanto no abonables por la Empresa.

Las fiestas locales que comprenden desde el día 21 al 29 ambos inclusive, del mes de junio, el horario será de 8 a 14 horas, parando para comer el bocadillo 24 minutos.

Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada será de 8 a 13 h. ininterrumpida. Este mismo horario regirá también para la víspera de Reyes.

Artículo 7.° Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los trabajadores que lleven un año en la Empresa, y se disfrutarán de forma ininterrumpida entre el 1.° de julio y 30 de agosto, salvo acuerdo de ambas partes.

Los trabajadores que no lleven un año en la Empresa disfrutarán las vacaciones en forma proporcional al tiempo trabajado.

CAPITULO III
ANTIGÜEDAD

Artículo 8.° Se abonarán premios de antigüedad consistentes en cuatrienios del 7 % calculados sobre el sueldo convenio.

Para el cómputo de antigüedad se considerará fecha inicial la del ingreso en la Empresa, cualquiera que sea la categoría por la que se realizara dicho ingreso, y conservándose esta fecha inicial aun en el caso de ascenso de categoría.

CAPITULO IV
AYUDAS ESPECIALES

Artículo 9.° Al personal de la Empresa se le concederá los siguientes premios en los casos que se citan:

1.°—Al contraer matrimonio, 10.000 pts.
2.°—Al nacimiento de cada hijo, 10.000 pts.

Ambos premios serán compatibles con los que otorga el INSS y deberá acreditarse el hecho con el libro de familia.

Artículo 10.° El empleado que tenga familiares subnormales que de él dependan y cuya condición y dependencia estén reconocidas por el INSS, tendrá derecho a una ayuda de 5.000 pts. mensuales por cada familiar subnormal, compatibles con la ayuda que preste el INSS.

Artículo 11.° Como ayuda de estudios la Empresa entregará a fondo perdido, la cantidad de 3.500 pts. por hijo, que se entregarán de una sola vez el día 1.° de setiembre y que se aplicará como ayuda para aquellos productores que tengan hijos en edad escolar (es decir que el día 1.° de setiembre hayan cumplido los seis años y no rebasen los 16).

Artículo 12.° El personal mecánico que tenga que realizar trabajos fuera de las instalaciones de la Empresa, e invierta más de media hora en trabajo efectivo, cobrará 500 pts. independientemente de la dieta que le corresponda que serán percibidas en el mes siguiente al que se realizara el trabajo. Al personal que se le confiare alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual, se le abonarán las siguientes dietas:

Para gastos de desayuno: 100.
Para gastos de comida: 800.
Para gastos de cena: 500.

Los gastos de hotel se abonarán independientemente de las cantidades anteriormente citadas y previa justificación con la factura correspondiente. Para tener derecho a la percepción de los gastos de desayuno es preciso haber pernoctado la noche anterior por cuenta de la Empresa.

Artículo 13.° Con ocasión de las tradicionales pagas de julio y Navidad se abonará en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en: sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria. Ambas gratificaciones se harán efectivas antes de los días 20 de cada mes.

La paga de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre, constará de 40 días de salario convenio, antigüedad y mejora voluntaria.

Artículo 14.° Para el plus de transporte, se acuerda una asignación por día efectivo de trabajo de 355 pts.

Artículo 15.° En caso de enfermedad o accidente, la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100 % del salario medio percibido en los seis meses anteriores a aquel en que se produzca la baja. Se entiende por remuneración real la suma de los siguientes conceptos: sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria, primas e incentivos.

Los trabajadores afectados de incapacidad disminuida, según la Comisión Técnica Calificadora, podrán ser aplicados a otras actividades, respetando el salario que tuvieran antes de pasar a dicha situación estando obligados a someterse al horario y condiciones de trabajo del nuevo puesto.

Se efectuará un chequeo médico anual para todos los trabajadores.

Artículo 16.° A partir de la vigencia del presente convenio, todos los trabajadores que se incorporen al Servicio Militar, con carácter obligatorio, si están casados, percibirán además de las pagas de julio y Navidad, tal como las están percibiendo, una paga extraordinaria en el mes de marzo equivalente a 40 días de sueldo convenio.

Artículo 17.° Los componentes del Comité de Empresa, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en un futuro determinen las normas legales aplicables.

Artículo 18.° Todo el personal de la Empresa de los Departamentos de Taller y Recambios se equipará con dos prendas de trabajo y calzado de seguridad (el personal de camiones percibirá una prenda más).

Artículo 19.° El presente Convenio se aplicará con exclusividad a cualquier otro, en todas aquellas materias contempladas por él teniendo como legislación complementaria al Convenio Provincial del ramo y la Ordenanza del 24-7 de 1971 y sus correcciones posteriores siempre y cuando estas normas sean más beneficiosas en su cómputo global y anual. También estará sometido a la legislación de rango superior.

Artículo 20.° Cláusula de revisión salarial. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Artículo 21.° Se establece un aumento del 8 % (ocho por ciento) para todos y cada uno de los empleados de la Empresa, aumento que incrementará el salario o sueldo percibido por cada uno de los empleados el día 31 de diciembre de 1981, de tal manera que el salario o sueldo mensual a percibir por cada categoría será el que se expresa en la tabla salarial que como anexo I forma parte de este Convenio.

Si al 30 de junio de 1982 se consiguiesen los objetivos económicos previstos en el presupuesto anual para el mismo año 1982, el aumento salarial anteriormente establecido del 8 % (ocho por ciento) se incrementará en un 0,50 %; y si al 31 de diciembre de 1982 se hubieran conseguido los objetivos totales para el año 1982 señalados en el presupuesto anual, se incrementará otro 0,50 %.

La percepción del primer 0,50 % se efectuará, en su caso, antes del 20 de julio próximo por lo que se refiere al total devengado durante los seis primeros meses del año, pagándose en los meses sucesivos la cantidad correspondiente. El segundo 0,50 % si procediere, se hará efectivo dentro de los 10 días siguientes de ser conocidos los resultados definitivos del ejercicio correspondiente al año 1982.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PARA 1.982

PERSONAL MERCANTIL	salario MENSUAL	Plus de Transporte por dia de trabajo.
Director	46.696	355
Jefe de Ventas	41.632	355
Jefe de Almacen	41.632	355
Viajante	38.689	355
Dependiente Mayor	38.365	355
Dependiente mayor de 25 años..	37.163	355
Dependiente de 23 a 25 años ..	34.139	355
Ayudante	32.180	355
Aprendiz de 18 años	28.107	355
Aprendiz de 16 - 17 años	19.678	355
PERSONAL ADMINISTRATIVO :		
Jefe Administrativo	45.437	355
Jefe de Sección Administrativa..	39.945	355
Contable ó Cajero	38.905	355
Oficial Administrativo de 1ª	38.365	355
Oficial Administrativo de 2ª	35.905	355
Auxiliar Administrativo	34.139	355
Aspirante de 16 - 17 años	19.678	355
PERSONAL SUBALTERNO Y PERSONAL DE SERVICIOS:		
Vigilante	32.180	355
Personal de limpieza	32.180	355
Profesional de 1ª	37.645	355
Profesional de 2ª	36.300	355
PERSONAL DE TALLERES :		
Jefe de Taller	41.632	355
Maestro de Taller	39.295	355
Oficial de 1ª "Jefe de Equipo"..	38.689	355
Oficial de 1ª	38.365	355
Oficial de 2ª	37.949	355
Oficial de 3ª	36.563	355
Peón Especialista	32.621	355
Peón Ordinario	32.167	355
Aprendiz de 16 - 17 años	19.678	355

Las mejoras voluntarias existentes en la actualidad, quedan incrementadas en el 8 %, ocho por ciento, de su valor.

León a uno de Abril de 1.982

NOTA.- El salario mensual que en esta relación se especifica, quedará aumentado en Nóminas por el importe que resulte del cálculo de las 40 horas trabajadas a mayores por el personal afectado de talleres, debido al cambio de horario ó jornada de trabajo.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 532/81, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Amador Suárez Alonso y doña Aurora-Evangelina González del Río, vecina de La Mata de Curueño, sobre reclamación de 14.180.928 pesetas de principal y 5.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas. En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a los demandados y ello por primera vez, término de veinte días:

Rústica: De labor al sitio de la Moral, en término de La Mata de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, que tiene una superficie total aproximada de una hectárea y 39 centiáreas y 37 áreas. Linda: Norte, camino de la Rodera; Sur, Honorina Getino, Fabriciano Cuesta y herederos de Lucas Ruiz; Este, calle Real, y Oeste, camino de la Moral. Sobre la finca descrita y dentro de su perímetro existen las siguientes edificaciones e instalaciones:

1.—Vivienda unifamiliar en edificio compuesto de planta y piso, la planta baja, sin distribuir, se halla destinada a bodega y almacén y la planta alta o primer piso, a vivienda, la cual consta de salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios, cuarto de baño y hall de acceso, tiene una superficie de 160 metros por planta, si bien la planta baja tiene además una terraza de unos 60 metros cuadrados.

2.—Vivienda unifamiliar en edificio compuesto de planta baja y primer piso. La planta baja sin distribuir, se halla destinada a almacén y la planta alta o primer piso a vivienda, constando de salón-comedor, cocina, tres dormitorios y cuarto de baño, tiene una superficie construida de 80 metros cuadrados, y una superficie útil por planta de 69 metros y 19 decímetros cuadrados.

3.—Una piscina con una superficie total de 105 m2, tiene una profundidad máxima de 1,50 metros y una mínima de 60 centímetros. Se alimenta de agua del pozo general de la finca.

4.—Una nave industrial de una sola planta y de forma casi rectangular y tiene una longitud de 68 metros por un lado y 64 metros con 60 centímetros por otro. Tiene una superficie total de 663 m2.

5.—Otra nave industrial igualmente de una sola planta y forma rectangular, de 24 metros y 40 centímetros de frente por 7 metros y 40 centímetros de fondo, teniendo una superficie total de 181 m2, con 68 centímetros cuadrados. Tiene su acceso por un lateral mediante puerta metálica corredera.

6.—Y otras dos naves industriales de una sola planta destinadas a depósitos de materiales y pajares.

Valor total de la finca con sus edificaciones: 22.500.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el próximo día veintitrés de junio a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado previamente al acto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la certificación de cargas correspondiente obra en las actuaciones, pudiendo ser examinada por aquellos a quienes interese en la Secretaría, los días anteriores a la subasta, en horas hábiles, y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1980 Núm. 1498.—3.270 ptas.

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 404/1980, que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Unión Alimentaria Sanders, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Estanislao Miguélez Pacho, vecino de Villamarco, sobre pago de 31.074 pesetas de principal y 25.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, a solicitud de la parte ejecutante, acordé anunciar de nuevo a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, por el precio de su tasación pericial, con rebaja del veinticinco por ciento, la máquina que a continuación se reseña, embargada en garantía de aquellas sumas y se encuentra depositada en poder del propio demandado:

"Una máquina molino martillo, de marca italiana, con motor eléctrico de 24 caballos de potencia. Tasada en cien mil pesetas".

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— a las once horas del día dos de junio próximo, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Francisco Vieira Martín. — El Secretario (ilegible).

1983 Núm. 1513.—1.410 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, accidental Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz de Bembibre del Bierzo, en el cual, y dentro del plazo legal, se ha presentado en este Juzgado instancia por las siguientes personas, residentes en la mencionada localidad, solicitando ser nombradas para dicho cargo:

D. Delmiro Vega Merayo, de 59 años, casado, industrial.

D. Fernando-Plácido-María de las Viñas Berdugo Donapetry, de 42 años, casado, industrial.

D. José Antonio Balín Martínez, de 41 años, casado, propietario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Jueces de Paz, aprobado por Decreto 1.354/1969, de 19 de junio, a fin de que dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dichos solicitantes, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, (ilegible). 2009

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En León a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio verbal civil número 20 de 1982, promovidos por Industrias y Almacenes Pa-

blos, S. A., de Trobajo del Camino, carretera, s/n., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Isidro de Cabo Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aldeanueva de Figueroa (Salamanca), sobre reclamación de tres mil novecientas setenta y ocho pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Isidro de Cabo Hernández, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de tres mil novecientas setenta y ocho pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de notificarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Mariano Velasco.

1933 **Núm. 1480.—1.410 ptas.**

Juzgado de Distrito
número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.028-81, de este Juzgado, recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Dct.° 1.035/59 de tasas judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro. D. C. 11	40
Tramitación juicio y derechos dobles art. 28	420
Ejecución art. 29	60
Pólizas Mutualidad Judicial ...	180
Multa a Joaquín Fernández ...	3.000
Belarmino García Pozo	26.119
	31.919

Importa la precedente tasación de costas las figuradas treinta y una mil novecientas diecinueve pesetas, más 7,15 pesetas diarias desde el 24 de febrero de 1982, conforme Ley 77/80.

Corresponde satisfacer dicho importe al condenado Joaquín Fernández cuyo paradero se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de dar vista al condenado referido Joaquín Fernández, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Francisco Miguel García Zurdo.

1953 **Núm. 1515.—1.080 ptas.**

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1.060 de 1981 por daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a José Pesquero Escudero, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado sito en c/ Ancha 34 bajo izqda., para el día cuatro de mayo próximo a las diez treinta y cinco horas a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.° del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a 29 de marzo de 1982. El Secretario (ilegible).

1929 **Núm. 1493.—780 ptas.**

***

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas número 66 de 1982, por lesiones en reyerta, por medio de la presente se cita a Amadeo Roca Otero en concepto de implicado de comparecencia ante este Juzgado sito en calle Ancha 34 bajo izqda. para el día dieciocho de mayo a las diez diez horas a fin de asistir al juicio de faltas señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.° del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 27 de marzo de 1982.—El Secretario (ilegible).

1930 **Núm. 1494.—750 ptas.**

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.620/81, instados por Luis Avelino Blanco García, contra Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L. y otros, en reclamación por prestaciones por incapacidad laboral transitoria por accidente, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la Mutua Patronal Madín, como subrogada en las obligaciones de la empresa codemandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 511.086 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno", la cantidad objeto de la condena, más un 20 % de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 y bajo el epígrafe "Recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos. 2007

Anuncio particular

Comunidad de Regantes
DE ARLANZA Y VIÑALES, «PRESA DE MARIFOLLO»

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la escuela de Arlanza el próximo día 25 de abril a las 10,45 horas en primera convocatoria o a las 11,15 en segunda con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.°—Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.

2.°—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria anual.

3.°—Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos.

4.°—Elección de Presidente del Sindicato de Riegos.

5.° Ruegos y preguntas.

Viñales, 14 de abril de 1982.—El Presidente de la Comunidad, Antonio González Fernández.

2149 **Núm. 1610.—720 ptas.**

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1 9 8 2

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 21 DE ABRIL DE 1982

NÚM. 89

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

NUMERO EXTRAORDINARIO

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 294 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, esta Presidencia ha decidido convocar el Pleno de la Corporación Provincial para celebrar sesión extraordinaria el día VEINTITRES del corriente mes de abril, a las DOCE horas y con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.° Autorización para suscribir convenio con la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en orden a la instalación y montaje de Museo Provincial.

2.° Determinación de edificio para tal servicio y posible permuta de inmuebles con el Obispado de León.

León, 20 de abril de 1982.

El Presidente,

Julio César Rodrigo de Santiago

2222